

Constancia secretarial: Manizales, dieciséis (16) de enero de 2023. A Despacho de la Señora Juez, informando que correspondió por reparto demanda sucesoria intestada de menor cuantía radicada con el No. 17001-40-03-011-2022-00797-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de enero de 2023

Se resuelve la admisibilidad de la demanda sucesoria intestada de menor cuantía de los bienes dejados por el causante Rafael Antonio González Vargas interpuesta por Martha Lucía Rincón Gil en calidad de cónyuge supérstite del causante, Maribel González Rincón y Felipe González Rincón en calidad de hijos legítimos del causante, donde son interesados los menores Yilmer Andrés, Dulier Yerfrid y Nicol Paola González Serna en representación del señor Ricardo González Rincón (Q.E.P.D.) hijo legítimo del causante, representados por su madre Yeimi Paola Serna Quintero y demás herederos indeterminados, radicada con el No. 17001-40-03-011-2022-00797-00.

La demanda no cumple con los siguientes requisitos generales previstos en el inciso 2° del art. 85 del CGP en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 del decreto 1260 de 1970:

- Deberá aportar toda la documentación necesaria para que obre dentro del plenario como prueba de los hechos y pretensiones narrados en la demanda, ya que al revisar el expediente se pudo evidenciar que no fueron adjuntados los documentos descritos como medios de prueba y anexos.
- No se aportó el poder necesario para que el apoderado pudiera actuar en nombre de la parte demandante e iniciar la presente demanda.

En consecuencia, no se reconocerá personería al apoderado actor.

Son las anteriores las razones que llevarán al Despacho a inadmitir la demanda. Se concederá un término de cinco (5) días para que la demanda sea subsanada so pena de rechazo conforme lo establecido en el artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda sucesoria intestada de menor cuantía de los bienes dejados por el causante Rafael Antonio González Vargas interpuesta por Martha Lucía Rincón Gil en calidad de cónyuge supérstite del causante, Maribel González Rincón y Felipe González Rincón en calidad de hijos legítimos del causante, donde son interesados los menores Yilmer Andrés, Dulier Yerfrid y Nicol Paola González Serna en representación del señor Ricardo González Rincón (Q.E.P.D.) hijo legítimo del causante, representados por su madre Yeimi Paola Serna Quintero y demás herederos indeterminados, radicada con el No. 17001-40-03-011-2022-00797-00.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo.

TERCERO: No reconocer personería al apoderado actor por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82cc990b2a868f86e1c972002c4d700d985d4bb4dbbd0bd4bab5e457b264b4a8**

Documento generado en 16/01/2023 03:06:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>